



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°281-2023-MDP/GM

Pichari, 21 de julio del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0465-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 023-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe Logística y Patrimonio, Informe N° 254-2023-MDP/LC-SG-HEBM de la oficina de Secretaría General, Informe N° 0826-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe Logística y Patrimonio, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;



Que, el artículo 30 del TUO de la Ley, dispone que: “30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;



Que, el artículo 67 del Reglamento, establece que: “67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación, está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;

Que, el 21 de junio de 2023, el Órgano Encargado de Contrataciones, convocó el procedimiento de selección SIE-42-2023-MDP/OEC-2, para la contratación de adquisición de combustible para la movilidad oficial de los miembros del Concejo Municipal de la municipalidad distrital de Pichari”, de cuya evaluación el OEC mediante Informe N° 0826-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 07 de julio de 2023 comunica la declaratoria de desierto del señalado procedimiento de selección, debido a que no contó con dos ofertas válidas en mérito al cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe N° 254-2023-MDP/LC-SG-HEBM de fecha 11 de julio de 2023 el Secretario General en su condición de área usuaria comunica al Director de la Oficina de Administración y Finanzas que la cantidad proyectada y requerida a diciembre según las especificaciones técnicas a la fecha habría disminuido desapareciendo la necesidad de manera parcial, en ese contexto solicita la cancelación del proceso de selección SIE-42-2023-MDP/OEC-2, para la contratación de adquisición de combustible para la movilidad oficial de los miembros del Concejo Municipal de la municipalidad distrital de Pichari”,

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe Logística y Patrimonio concluye que es viable la cancelación del procedimiento de selección SIE-42-2023-MDP/OEC-2, para la contratación de adquisición de combustible para la movilidad oficial de los miembros del Concejo Municipal de la municipalidad distrital de Pichari”, debido a que al ser declarado dos veces desierto, el monto proyectado se ha reducido, por lo cual no supera las 8uit, es así que el fundamento expuesto está debidamente motivado como lo exige el TUO de la LCE, recomendando la emisión de acto resolutivo por el funcionario facultado;

Que, mediante Opinión Legal N° 0465-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 20 de julio de 2023 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable realizar la cancelación del procedimiento de selección SIE-42-2023-MDP/OEC-2, para la contratación de adquisición de combustible para la movilidad oficial de los miembros del Concejo Municipal de la municipalidad distrital de Pichari”, por la causal de desaparición de necesidad de convoca a través de procedimiento de selección;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la cancelación del procedimiento de selección SIE-42-2023-MDP/OEC-2, para la contratación de adquisición de combustible para la movilidad oficial de los miembros del Concejo Municipal de la municipalidad distrital de Pichari”, al haber desaparecido la necesidad original prevista de dicha contratación a través de un procedimiento de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Órgano de Contrataciones del Estado, registre la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolutive en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL